



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE JERICÓ-ANTIOQUIA
Veintisiete (27) de julio de dos mil veinte (2020)

AUTO DE SUSTANCIACION	56 de 2020
RADICADO	05 368 31 84 001 2014 00049 00
PROCESO	SEPARACIÓN DE BIENES
DEMANDANTE (S)	MARÍA ADELFA SUÁREZ ÁLVAREZ
DEMANDADO (S)	LIBARDO ARTURO PIEDRAHÍTA RESTREPO
TEMA Y SUBTEMAS	NO SE TOMA NOTA REMANENTES

En atención al oficio 0091 del Juzgado Promiscuo Municipal de Jericó, recibido en correo electrónico el 8 de julio de 2020, NO SE TOMA NOTA del REMANENTE, en razón que el proceso de SEPARACIÓN DE BIENES, instaurado por el apoderado de la señora MARÍA ADELFA SUÁREZ ÁLVAREZ, en contra del señor LIBARDO ARTURO PIEDRAHÍTA RESTREPO, se encuentra debidamente terminado mediante sentencia del 12 de marzo de 2014, por lo que considera este despacho que lo que procede es que los interesados soliciten el desarchivo y levantamiento de las medidas cautelares aquí ordenadas y el decreto de medidas en el proceso EJECUTIVO que se adelanta en el Juzgado Promiscuo Municipal de Jericó.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS ARTURO GAVIRIA FLÓREZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DE JERICÓ



CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en ESTADO No. 38 fijado hoy de JULIO de 2020 en la página web de la rama judicial a las 8:00 a.m.

Lucy Dora Alvarez

La secretaria. -